DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

Núm. de oficio: DSNA/0035/2019
Núm. de expediente: 2S.7.1/14/0033/2018

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ref: 514/DGRMSG/DPAC/ACA/037/2018 del 23 de enero de 2018
DG/DSNA/2096/2018 del 05 de noviembre de 2018
514/DGRMSG/682/2018 del 27 de noviembre de 2018

Ciudad de México a 20 de febrero de 2019.

HÉCTOR BELLO RÍOS
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE

194

En atención al oficio alcance núm. 514/DGRMSG/682/2018 del 27 de noviembre de 2018, mediante el cual se informa al Archivo General de la Nación (AGN) que se han atendido las omisiones e inconsistencias señaladas en el oficio núm. DG/DSNA/2096/2018 del 05 de noviembre de 2018.

A este respecto, el Archivo General de la Nación informa que de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, así como en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal y del análisis efectuado a las series documentales descritas en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, se considera viable la baja definitiva de la documentación producida por el Área de Auditoria Interna adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales dependiente de la Secretaría de la Función Pública.

Por lo antes expuesto y, con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación, específicamente las que establece el Artículo 44, fracción VII de la Ley Federal de Archivos,,publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012 y el artículo 25 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0085/18 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0085/18, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

2...

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos por el Área de Auditoria Interna adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales dependiente de la Secretaría de la Función Pública en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración establecidos para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de la Secretaría de la Función Pública, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite el destino final de la documentación.

3.- Que de conformidad con lo establecido en la actividad 9 del Procedimiento 5.2.2.3.1 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, el Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de la Función Pública deberá evitar que, en lo sucesivo, se incurra en las omisiones e inconsistencias señaladas en el Dictamen núm. 0085/18.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Firma de conformidad con el oficio de designación DG/790/2018 con fecha 17 de diciembre de 2018.

FUNCIÓN PÚBLICA
26 MAR. 2019
Hora 10:30 Recibí J. Acen P.T
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Centro de Información y Documentación
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN
RECIBI OFICIO, ACTA Y DICTAMEN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
-6 MAR. 2019
DESIGNADO
Nombre: Hora: 10:07

MQM/EJG/GGNI*bsgj

FICHA: 5004/2018.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0085/18

Conforme a la revisión del inventario de baja integrado por el anexo de 09 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, en los que se consignan la documentación producida por el Área de Auditoria Interna adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales dependiente de la Secretaría de la Función Pública, integrada por las series documentales sin clave de clasificación archivística descritas en el inventario de baja, con valor administrativo en original y copia, con periodo documental de 1997 al 2004 conformada por 152 expedientes y 36 legajos contenidos en 09 cajas con un peso aproximado de 216 kilogramos con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. 514/DGRMSG/DPAC/ACA/037/2018 del 23 de enero de 2018, mismo que presentó omisiones e inconsistencias que fueron identificadas por la Dirección del Sistema Nacional de Archivos a través del oficio de observaciones núm. DG/DSNA/2096/2018 del 05 de noviembre de 2018, las cuales fueron solventadas por la Secretaría de la Función Pública, mediante el oficio alcance núm. 514/DGRMSG/682/2018, de fecha 27 de noviembre de 2018.

De conformidad con el artículo 44 fracción VII de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012 última reforma 19 de enero de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 25 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo,* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994.

- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8 fracción V última reforma publicada el 14 de julio de 2014.

- *Ley Federal de Archivos,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2, fracción I, III, VI, Artículo 10, fracción I.

- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 2015.

- *Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal,* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2016, Lineamiento Trigésimo segundo.

- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.

- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.

- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017.

- *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo), con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental producida por el Área de Auditoria Interna adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales dependiente de la Secretaría de la Función Pública, presenta el inventario de baja en original, la ficha técnica de prevaloración en original y la declaratoria de prevaloración en original; asimismo, poseen las firmas autógrafas del Corresponsable del Área de Archivo de Trámite del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales, el Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales y el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales,

según corresponda quienes validan la propuesta de baja documental de conformidad con el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (Instructivo).

SEGUNDO. Que las series documentales propuestas para baja se encuentran registradas en el inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentadas por el Área de Auditoria Interna adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales dependiente de la Secretaría de la Función Pública, las cuales han cumplido con la vigencia documental establecida en los mismos, lo anterior con fundamento en el numeral Trigésimo segundo de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, y el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal en su página 16.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por el Corresponsable del Área de Archivo de Trámite del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales, el Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales y el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales, la documentación descrita en el inventario de baja se encuentra en buen estado de conservación, entendiéndose así, que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario, lo anterior con fundamento en los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, numeral décimo octavo, párrafo segundo; y del Instructivo para el Trámite de Baja Documental de Archivos del Gobierno Federal, página 13.

CUARTO. Que en el oficio de solicitud, se debió señalar que han prescrito los valores primarios de la documentación propuesta para baja, toda vez que se menciona que la vigencia documental ha prescrito, lo anterior con fundamento en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal, página 10.

SEXTO. Que de conformidad con lo establecido en el inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración suscritos por el Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales dependiente de la Secretaría de la Función Pública, las series documentales propuestas para baja han prescrito sus valores primarios y no poseen valores secundarios.

SÉPTIMO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, el Área Coordinadora de Archivos, deberá evitar la inconsistencia señalada en el considerando cuarto del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar las siguientes solicitudes que tramite esa Dependencia.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0085/18

Por lo antes expuesto y con fundamento en el numeral Vigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos para Analizar, Valorar y Decidir el Destino Final de la Documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 19 de febrero de 2019.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.

ERIKA JÍMENEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

REVISÓ

GABRIELA GUADALUPE NAVARRETE ITURBE
JEFA DE DEPARTAMENTO DE VALORACIÓN DE ARCHIVOS HISTÓRICOS

DICTAMINÓ

BRENDA SHARLYN GALVÁN JUÁREZ

FICHA: 5004/2018.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0085/18

Conforme al análisis del inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de los años 1997 al 2004, producida por el Área de Auditoria Interna adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales dependiente de la Secretaría de la Función Pública, y - - - - - - - - - - - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo descrito en el inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentados por la Secretaría de la Función Pública, las series documentales cuya baja se promueve han cumplido con los plazos de conservación establecidos en el inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, establecidos por el Área de Auditoria Interna adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales. Asimismo, de conformidad con lo declarado en la ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, la serie documental ha prescrito su valor primario y no posee valores secundarios. -

SEGUNDO. Que las series documentales en original y copia propuestas para baja han sido analizadas y no merecen ser incorporadas a la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, conforme a lo establecido en el inventario de baja, en la ficha técnica de prevaloración y en la declaratoria de prevaloración presentados por el Área de Auditoria Interna adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ni ameritan que sean reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente Acta. -

TERCERO. Que las series documentales en original y copia propuestas para baja no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación. -

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva del Área de Auditoria Interna adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales dependiente de la Secretaría de la Función Pública, la documentación detallada en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, y no les exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable. -

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracción VII del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente: - - - - - - - - - - - - -

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. 514/DGRMSG/DPAC/ACA/037/2018, del 23 de enero de 2018, suscrito por la Lic. Bertha Inés Juárez Lugo, Responsable del Área Coordinadora de Archivos y del oficio alcance núm. 514/DGRMSG/682/2018 del 27 de noviembre de 2018, suscrito por el Lic. Christian Pastrana Maciá, Responsable del Área Coordinadora de Archivos y Director General; del

inventario de baja anexo de 09 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmados respectivamente por el Lic. Jaime Vázquez López, Corresponsable del Archivo de Trámite del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales; el Lic. Israel Pérez León, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales y el Lic. José Eduardo Peruyero Redondo, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales; dese de baja el archivo vencido del Área de Auditoria Interna adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales dependiente de la Secretaría de la Función Pública, integrado por documentación con valor administrativo en original y copia de los años de 1997 al 2004 en 152 expedientes y 36 legajos contenidos en 09 cajas con un peso aproximado de 216 kilogramos equivalentes a 4.32 metros lineales.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único (Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. -

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Avenida Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 19 días del mes de febrero de 2019. -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Encargada de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

FICHA: 5004/2018.